



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77

31/05/2019

1293

**AUTOR/A:** IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la iniciativa de referencia se señala que, en estos momentos, no se plantea ninguna modificación relativa al artículo 24.1 del Código Civil.

En cuanto a la interpretación, del primer párrafo del artículo 24.1 del Código Civil, cabe indicar que las dos causas que se contemplan en él (que, residiendo habitualmente en el extranjero se adquiriera voluntariamente otra nacionalidad o que se utilice exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuvieran atribuida antes de la emancipación), se aplicarían igualmente a españoles originarios y no originarios.

Madrid, 26 de julio de 2019